



## RESOLUCION No. CSJSAR24-372

19 de junio de 2024

*“Por medio de la cual se decide un recurso de reposición interpuesto por **JAIME YAHIR RODRÍGUEZ SUAREZ**, contra la Resolución No. CSJSAR24-318 del 16 de mayo de 2024, mediante la cual se repuso la Resolución por medio de la cual se decidió sobre las solicitudes de reclasificación del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Profesional Universitario de Tribunal Grado 12”*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo No. 1242 de 2001, y lo decidido en Sala del 19 de junio de 2024.

#### ANTECEDENTES:

Que, la Ley 270 de 1996 en su título II regula la Carrera Judicial y los procesos de selección, otorgándole al H. Consejo Superior de la Judicatura la competencia de reglamentar de manera específica la forma, clase, contenido, alcances y demás aspectos de cada una de las etapas del proceso de selección y del concurso de méritos.

Que, el H. Consejo Superior de la Judicatura, expidió el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, a través del cual dispone que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expidan las respectivas convocatorias, de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que, mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander convocó al concurso de méritos destinado a la conformación de los registros seccionales de elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, y Administrativo de Santander, los cuales en los términos de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia es norma obligatoria y reguladora del proceso de selección, por tanto, de perentorio cumplimiento tanto para la administración como para los participantes.

Que, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes, en el Numeral 7.2 del Art. 2º de los Acuerdos de convocatoria, también establecen que, una vez expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

Que, por reglamento los integrantes del Registro Seccional de Elegibles deben formular la solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan obtener y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que, el Consejo Seccional es competente para decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas y publicar los puntajes de reclasificación, para quienes la solicitaron y cumplen con requisitos establecidos para ello, mediante Resolución. No. CSJSAR24-218 del 21 de marzo de 2024, decidió sobre algunas de las peticiones de reclasificación presentadas respecto del registro seccional de elegibles del cargo de Profesional Universitario Grado 12 de Tribunal.

Que, la Resolución No. CSJSAR24-218 del 21 de marzo de 2024, fue notificada mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la página web de Consejo Seccional; y conforme a lo señalado en el artículo tercero del citado acto administrativo, el recurrente interpuso el recurso de ley en término.

Que, mediante Resolución No. CSJSAR25-318 del 16 de mayo del 2024, se repuso la Resolución No. CSJSAR24-218 del 21 de marzo de 2024, incluyendo al señor **JAIME YAHIR RODRÍGUEZ SUAREZ**, quien fue reclasificado de la siguiente manera:

Cargo	Cedula	Nombre	Prueba de conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCE NCIA (Adicio n)	CAPA CITA CIÓN (adicio n)	TOTAL
Profesional Universitario de Tribunal Grado 12	1096947627	RODRÍGUEZ SUAREZ JAIME YAHIR	305,46	168,5	50,72	35	559,68

**ARGUMENTOS DEL RECURSO:**

Manifiesta el señor **JAIME YAHIR RODRÍGUEZ SUAREZ** inconformidad por cuanto no fue valorada la información en continuidad con la información aportada para la vigencia 2023-2024, respecto a los criterios señalados en la RESOLUCIÓN No. CSJSAR23-139 del 23 de marzo de 2023.

Por lo anterior, solicita que se corrija la misma, actualizando el puntaje con la reclasificación realizada en el año 2023.

**DE LA SITUACIÓN EN CONCRETO:**

El señor **JAIME YAHIR RODRÍGUEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.096.947.627, hace parte del registro seccional de elegibles conformado para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal, el cual remitió al correo de convocatoria [convstd@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:convstd@cendoj.ramajudicial.gov.co), el pasado 26 de febrero la solicitud de reclasificación, no obstante la misma quedo en la carpeta de SPAM, razón por la cual no se realizó su actualización en el registro de elegibles dentro de la Resolución CSJSAR24-218 del 21 de marzo del año en curso, siendo reclasificado mediante Resolución CSJSAR24-318 del 16 de mayo de 2024.

Una vez revisada la documentación, se evidencia que efectivamente, por un error involuntario se incluyeron los puntajes sin actualizar conforme a la reclasificación del año 2023, la cual se realizó mediante Resolución CSJSAR24- 139 del 23 de marzo de 2024, razón por la cual es necesario actualizar la misma por factores así:

- 1) Factor Experiencia adicional y docencia (hasta 100 puntos),
- 2) Factor Capacitación adicional (hasta 100 puntos)

Para el factor de experiencia adicional, el concursante **JAIME YAHIR RODRÍGUEZ SUAREZ**, será reclasificado en el factor experiencia adicional así:

Cédula	Nombre	Cargo	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado	TOTAL RECLASIFICADO
1096947627	RODRÍGUEZ SUAREZ JAIME YAHIR	Profesional Universitario de Tribunal Grado 12	70	16,72	86,72

Respecto al Factor Capacitación adicional: Hasta un máximo de cien (100) puntos, este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo. Máximo 10 puntos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

La solicitud de reclasificación en el citado factor contiene los siguientes documentos soportes, los cuales se valoran de acuerdo a la ficha técnica que se muestra a continuación:

Cédula	Nombre	Cargo	Puntaje anterior	Puntaje Reclasificado	TOTAL RECLASIFICADO	Capacitación
1096947627	RODRÍGUEZ SUAREZ JAIME YAHIR	Profesional Universitario de Tribunal Grado 12	50	0	60	Diplomado de Control Social a la Gestión Pública Fundamentación (No se relaciona con las funciones del cargo)
				10		Diplomado en Organización documental
				0		Diplomado de control interno basado en el modelo estándar de control interno MEI (supero el puntaje máximo y para diplomados y no se relaciona con las funciones del cargo)
				0		Diplomado del empleo público ( Ya supero el puntaje máximo para diplomados )
				0		Curso de provisión del empleo público (No se relaciona con las funciones del cargo)
				0		Curso de registro público de carrera administrativa (No se relaciona con las funciones del cargo)
				0		curso virtual de veedurías ciudadanas (No se relacionan con las funciones del cargo )
				0		Inducción a contratistas (no se relacionan con las funciones del cargo)

En cuadro anterior se indica, que efectivamente solo le fue valorado un diplomado con un total de 10 puntos, por cuanto el Acuerdo de convocatoria solo permite máximo 10 puntos por diplomado. Así mismo se le deja claridad que los diplomados y cursos presentados deben relacionarse con las funciones del cargo al que se presento, es decir al cargo de Profesional Grado 12 de Tribunal. Los cursos presentados por el aquí recurrente no se relacionan con las funciones del cargo al que aspiro, razón por la cual no fueron valorados por esta Corporación.

En mérito de lo expuesto, y en lo aprobado en la sesión ordinaria del 19 de junio de 2024, el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** **REPONER** la Resolución No. CSJSAR24-318 del 16 de mayo de 2024, actualizando el puntaje del señor **JAIME YAHIR RODRÍGUEZ SUAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1096947627, concursante para el cargo Profesional Grado 12 de Tribunal, del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Bucaramanga San Gil y Administrativo de Santander, convocado mediante Acuerdos Nos. CSJSAA17-3609, CSJSAA17-3610 de 6 de octubre de 2017 y No. CSJSAA17-3611 de 10 de octubre de 2017, así:

CARGO	CÉDULA	NOMBRE	Prueba de conocimiento	Pruebas de Aptitudes	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (Adicional)	CAPACITACIÓN (adicional)	TOTAL
Profesional Universitario de Tribunal Grado 12	1096947627	RODRÍGUEZ SUAREZ JAIME YAHIR	305,46	168,5	86,72	60	620,68

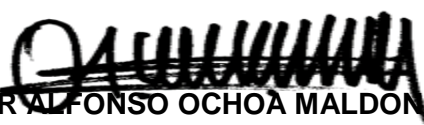
**Artículo 2°:** La presente resolución se notificará mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

**Artículo 3°:** Contra la presente resolución procede el recurso de apelación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bucaramanga Santander, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

  
**ALONSO ALBERTO ACERO MARTÍNEZ**  
Presidente

  
**OMAR ALFONSO OCHOA MALDONADO**  
Vicepresidente

Aaam/Oaom/Maps